

ANEXO A LA BASE 45 QUE SE CITA

MODELO INFORME Y PROPUESTA

INFORME JUSTIFICATIVO FACTURAS O PRESTACIONES SIN PROCEDIMIENTO ADECUADO

Expediente: (referencia sedipualba)	
Área Gestora/Unidad Tramitadora:	
Clasificación orgánica:	
Numero de facturas:	
Importe total (IVA incluido):	
Tercero (CIF + nombre):	
Relación contable, en su caso:	

1. Acreditación de las prestaciones y justificación de la necesidad del contrato.

La obligación económica derivada de la ejecución de dicha prestación se considera indebidamente adquirida por concurrir alguna/as de las siguientes situaciones:

Obligaciones comprometidas sin crédito	<input type="checkbox"/>
Gasto comprometido sin licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo]	<input type="checkbox"/>
Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual	<input type="checkbox"/>
Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada	<input type="checkbox"/>
Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto (<u>señalar las mismas</u>)	<input type="checkbox"/>

Asimismo, se deja constancia que, de declararse la nulidad del contrato y su consiguiente liquidación, dada la naturaleza de la prestación, [*cabe/no cabe, señalar la procedente*] la restitución recíproca de las cosas recibidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (declaración de nulidad).

2. Recurrencia de la prestación

En este punto debe acreditarse la recurrencia de la prestación o el tiempo que lleva ejecutándose de forma irregular, indicando la necesidad o no de continuación de esta en función de las propias necesidades de la Entidad y sus circunstancias.

A modo de ejemplo: Conocido el carácter de la prestación, sobre la recurrencia o el tiempo durante el que viene ejecutándose, este servicio, pone de manifiesto lo siguiente:

- Esta administración inició su relación jurídica con el proveedor referido en fecha _____. [El servicio de _____/La obra de _____/El suministro de _____/otros] se acordó por un periodo de _____ [días/meses/años].
- La prestación fue adjudicada al amparo del expediente administrativo N.º _____ si bien, concluido el plazo estipulado y produciéndose la liquidación del contrato, esta administración no renovó el contrato que daba cobertura al [servicio/suministro] ni se produjo una nueva licitación, por lo que la actividad continúa ejecutándose.

O bien

- [El servicio/La obra/El suministro] se adjudicó verbalmente sin mediar expediente administrativo.

La prestación finalizó en fecha _____, momento en el cual se certificó su recepción y se inició el plazo del proveedor para emitir la factura de la misma. Emitida la factura en la fecha indicada anteriormente, la misma fue intervenida por el órgano de control que emitió reparo suspensivo que impidió el reconocimiento de la obligación y el abono de las cantidades pendientes.

No obstante, transcurrido _____ [un mes/dos meses] la actividad se ha reanudado, incluso mediando sucesivos reparos, y en fecha _____ la prestación continúa ejerciéndose sobre la base de sucesivas prórrogas verbales.

- Asimismo, se deja de manifiesto, que, sin perjuicio de las prestaciones ya vencidas y facturadas, en fecha actual, el acreedor sigue [prestando el servicio/ejecutando las obras/suministrando el producto] de manera que, la prestación continúa ejerciéndose en la Entidad.

Finalmente, debe señalarse, que, dada la naturaleza de la misma y los intereses públicos a los que afecta (por ejemplo, servicios públicos obligatorios) debe garantizarse la continuidad de la prestación, aunque deba regularizarse la situación administrativa que la ampara.

En este sentido deberá especificar y concretar los interés públicos, no siendo suficiente una mera o vaga apelación al interés público.

3. Justificación de que las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima del proveedor.

En este punto deberán acreditarse las causas y motivos que llevaron a la administración, a través del órgano, concejal, área o unidad correspondiente, a ordenar la ejecución de la prestación. Asimismo, deberá acreditarse, en su caso, la buena fe del tercero desconocedor de la forma de actuar de la administración.

Ejemplo: de conformidad con la documentación que acredita la prestación y el conocimiento de la situación por parte de este servicio, las causas y motivos que llevaron a su realización son las siguientes: *(Se deberán exponer las razones que dan lugar a la situación actual pudiendo argumentar, de la manera más ajustada a derecho, que razones podrían justificar el comportamiento del centro/órgano gestor que ordenó la ejecución de una prestación incurriendo en vicios no subsanables).*

La prestación referida fue ejecutada por el proveedor:

El proveedor ha llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y *[ha actuado/no ha actuado]* de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se *[aprecia/no se aprecia]* su buena fe.

4. Justificación y valoración de que el precio es adecuado al Mercado. Liquidación a satisfacer al proveedor.

En este punto deberá acreditarse el ajuste del precio, valor o importe de la obligación a precios de mercado o a la normativa correspondiente. Esta justificación puede soportarse en asesoramientos especializados, valoraciones técnicas o tarifas oficiales.

Igualmente deberá acreditarse si existen otros gastos a cargo del acreedor susceptibles de indemnización.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista del importe de la/s obligación/es que asciende/n a _____ euros, el precio fijado *[se ajusta/no se ajusta]* a los precios de mercado puesto que:

[A modo de ejemplo, para justificar que los importes facturados por los bienes o servicios provistos se ajustan a los precios de mercado, deberían utilizarse diversos criterios objetivos (conforme lo señalado en el apartado 5 de las Instrucciones del REC) como podrían ser:

- a) Cuando exista un contrato anterior de prestaciones de servicio de tracto sucesivo ya finalizado pero cuya provisión no puede interrumpirse sin provocar un grave trastorno a los ciudadanos y, por tanto, se sigan realizando prestaciones:
 - 1 El precio del contrato público anterior.
 - 2 El presupuesto base de licitación del nuevo contrato a formalizar.
- b) En el caso de las prestaciones de hecho, tanto de servicios de tracto único como suministros: Al no existir una posible referencia a un contrato presente será necesaria justificación «expresa» del responsable del servicio con base en los parámetros que deberían utilizarse para el cálculo del presupuesto base de licitación de los contratos que deberían dar cobertura a estas prestaciones, utilizándose para ello los parámetros establecidos en el artículo 100.2 de la LCSP].

En su caso: por su parte, el proveedor ha acreditado otros gastos que ascienden a la cantidad de _____ euros y que serán susceptibles de valoración, en el supuesto de procederse a la revisión de oficio, para incluirse en la indemnización que, en su caso, corresponda por daños y perjuicios.

5. Efectos de la suspensión de la prestación, en su caso.

En este punto deberán exponerse los efectos que tendría sobre la Entidad, el prestador y los particulares o ciudadanos, que el órgano competente para declarar la nulidad suspendiera la ejecución del acto tal como prevé el artículo 108 de la LPAC.

Para ello, debe tenerse en cuenta que esta medida cautelar solo cabría cuando la continuidad de la prestación pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Así las cosas, deberán indicarse los posibles perjuicios que generaría la suspensión de la prestación en la gestión, en el interés y los derechos de terceros o incluso en el principio de confianza legítima.

Sin perjuicio de las consideraciones anteriores, debe señalarse que, en caso de iniciarse la revisión de oficio e instarse la suspensión de la ejecución del acto por la autoridad competente, la paralización del servicio o actividad que se está prestando produciría los siguientes efectos:

A modo de ejemplo:

- Para el prestador del servicio o contratista:

La suspensión de la ejecución del contrato, en tanto se tramitará la revisión de oficio, supondría tanto la dejación de las tareas encomendadas por parte de la adjudicataria como la falta de pago de las prestadas hasta entonces por parte de la administración.

- Para los administrados o ciudadanos:

No cabe olvidar que, con independencia de los vicios que pudieran concurrir en los actos preparatorios o en los propios de la adjudicación, el contrato tiene por objeto la prestación de servicios públicos (por ejemplo, el mantenimiento de instalaciones municipales como el alumbrado público) servicio este último de prestación obligatoria para todos los municipios y, por tanto, la paralización de dicha actividad producirá una lesión grave al interés público viéndose afectado todo el colectivo municipal.

6. Indicación de si considera que la imputación de los referidos gastos con cargo a los créditos del Presupuesto en vigor, no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por lo que se considera innecesaria la tramitación de expediente de modificación presupuestaria o se requiere la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria.

En este punto deberá valorarse si la imputación al presupuesto corriente del ejercicio no menoscaba el servicio al disminuir el saldo disponible del mismo o si es necesario una modificación de créditos de las legalmente establecidas al objeto de no menoscabar las posibilidades económicas y presupuestarias que conforme a las normas del Título VI, Capítulo I, Sección 2ª (artículos 172 y ss) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 34 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (también llamado Reglamento Presupuestario).

Lo puesto de manifiesto en este informe por el _____ [indicar la denominación del órgano gestor] junto al informe que emita la intervención servirán de base para emitir propuesta al órgano competente que decidirá las actuaciones, que, en su caso, procedan.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Por lo expuesto (procede/ no procede) incoar el pertinente expediente respecto a la posible nulidad de actuación y a la revisión de oficio por estar o no en los supuestos previstos en el artículo 110

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (límites de la revisión).

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y aprobar el gasto que encabeza el presente expediente (referencia de Sedipualba), por un importe global de _____ euros para su posterior inclusión el plan de disposición de fondos de la tesorería municipal y ordenando su pago, con cargo a los créditos del ejercicio corriente.

Dicho importe corresponde al importe de la liquidación al tercero proveedor que se detalla en la la/s relaciones en las que (sí/no, especificar) queda excluido el beneficio industrial.

TERCERO.- Dar traslado de la aprobación del presente expediente a Intervención para la adecuada firma o validación de los documentos contables y a Tesorería para su inclusión en el Plan de disposición de Fondos.

Sagunto a de

EL CONCEJAL DELEGADO DE.....

JEFE/RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO

FDO.....

FDO.....